
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD**





**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-IDIPRON-2026-0002

**OBJETO:**

**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, SEGÚN NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIO DEL IDIPRON**

**Bogotá, D.C., mayo de 2026**

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	



## I. RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

- 1.1. La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha diseñado los formatos y documentos tipos de información que las Entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública, deben utilizar para el manejo de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Por tal razón, los proveedores deben tener en cuenta que el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos son generados electrónicamente por la plataforma del SECOP II inmediatamente después de crear el proceso; este pliego electrónico es un formulario con seis secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.
- 1.2. El proponente **debe** presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente, el cual lo podrán consultar en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf)
- 1.3. Es responsabilidad del oferente, leer los instructivos y tutoriales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del proceso contractual que será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II, para ingresar y cargar documentos e interactuar con la Entidad en la plataforma SECOP II: instructivos y tutoriales, que podrá consultar en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) .
- 1.4. El proponente **debe** presentar la oferta económica, ingresando en el campo “precio unitario” el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. El valor total de su oferta será el precio unitario que ha ingresado multiplicado por las cantidades requeridas por la Entidad.
- 1.5. En la sección de lista de precios y en el presente documento, la Entidad le indica cómo debe presentar su oferta económica por ejemplo (si tiene o no incluido IVA). Revise con cuidado esta información. No adjunte documentos con la información de la oferta económica ya indicada en los formatos y listas de artículos del SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. Para una mayor ilustración acerca de cómo presentar su oferta, realícelo consultando el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf)
- 1.6. Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf)
- 1.7. La manifestación de interés a participar en el proceso se debe adelantar por medio del aplicativo dispuesto en SECOP II, si la manifestación de interés se realiza sin tener en cuenta el procedimiento indicado por Colombia Compra o se realiza por otro medio o en otra sección, se entenderá como no recibida y por lo tanto la plataforma no la habilita para presentar la propuesta, ya que la plataforma SECOP II solo habilita para cargar la propuesta a los oferentes que realicen el procedimiento indicado; para que la manifestación de interés sea exitosa le recomendamos consultar la guía titulada Guía para manifestar interés a través de SECOP II. [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf)
- 1.8. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II Versión 1 del 25 de enero de 2022, el cual lo puede consultar en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/cce-sec-gi-14\\_protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii\\_25-11-2022\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf)

O en su defecto el que se encuentre vigente al momento del cierre del proceso, el cual puede ser consultado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

De conformidad con lo anterior y en atención del protocolo previamente señalado la entidad dispone del correo electrónico [adquisiciones@idipron.gov.co](mailto:adquisiciones@idipron.gov.co) para fines pertinentes.

*El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta*

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

*Fallas Generales o Particulares que interrumpen el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros casos*

## **II. ASPECTOS GENERALES**

### **2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas**

En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el IDIPRON convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en la plataforma del SECOP II página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **2.2. Compromiso anticorrupción**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato de los documentos del proceso, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento de este compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de Cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, será es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el IDIPRON advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.



Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

### **2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

### **2.4 Comunicaciones**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio virtual en la Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Es decir las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, habrán de ser tramitadas, a través de la plataforma del SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). En el evento de indisponibilidad de esta plataforma podrán ser remitidas al correo electrónico [adquisiciones@idipron.gov.co](mailto:adquisiciones@idipron.gov.co) previo cumplimiento al protocolo de indisponibilidad de la plataforma.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

## 2.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

## 2.6 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

## 2.7 Transparencia

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la juventud-IDIPRON garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.



Así las cosas, para el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertirlos informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten en el mismo, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y se otorga la posibilidad de hacer observaciones a que haya lugar. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual, lo que constituye evidente previsión de moralidad administrativa, por cuanto todas las actuaciones del IDIPRON, dentro del presente proceso contractual, son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

El IDIPRON, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en este proceso; que se definen reglas objetivas, justas, claras y completas; todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a proponentes y contratistas y no llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

De la misma forma, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide el IDIPRON en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente, la declaratoria de desierta.

La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada - Menor Cuantía, de que trata el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre competencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre competencia permite el acceso al proceso de selección abreviada – menor cuantía de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de competencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

En materia de publicidad y convocatoria pública del proceso de selección, se observará y cumplirá lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 2.8 Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

## 2.9 Verificación Jurídica, Financiera y Técnica

El Instituto se reserva el derecho de verificar íntegramente que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso. El Comité Evaluador en su componente jurídico, Financiero – Económico y Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones, requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Para determinar las propuestas hábiles, se revisará en primer lugar, que las mismas contengan los requisitos habilitantes establecidos en el numeral de requisitos habilitantes de los estudios previos, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la revisión de los documentos presentados para la verificación jurídica, financiera – económica y técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores financieros de conformidad con lo establecido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas deberán contener los documentos que se relacionan en los estudios previos o pliego de condiciones; la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con el Parágrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.

## 2.10 Información suministrada



La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias en relación con los valores de la propuesta.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

**NOTA:** Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

## 2.11 Interpretación, Aclaración y Modificación de los Documentos del Proceso.

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, será en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el IDIPRON y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciera del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

**Las observaciones presentadas fuera del término establecido en el cronograma del proceso se entenderán extemporáneas y por tanto la Entidad dará respuesta, solo a las que se presentaron oportunamente.**

Concluido el anterior término, el IDIPRON no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencia establecidas en este documento.

Las peticiones presentadas fuera del horario hábil se entenderán, presentadas el día hábil siguiente.

## **2.12 Estudios y Documentos Previos.**

Los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad forman parte del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Así mismo forma parte del proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsible identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

## **2.13 Publicidad del Procedimiento en el SECOP II**



La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. el Decreto 1082 de 2013 se efectuará a través de la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## **2.14 Calidades del Proponente**

La Entidad procederá a dar apertura al proceso a través de la publicación de la resolución motivada, donde podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IDIPRON.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de adjudicación del contrato:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN, adicional, deberá tramitar la expedición del Registro de Información Tributaria-RIT; documentos necesarios para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

## **2.15 Interpretación y Aceptación del Pliego de Condiciones**

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.



En consecuencia, el Instituto no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

## **2.16 Validez de la oferta**

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a tres (3) meses, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del plazo del proceso, o del vencimiento de la prórroga de este si la hubiere.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta se entenderá que es el mínimo de tres (3) meses.

### 2.17 Reserva de la Oferta

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales son los documentos aportados de carácter reservado o invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de lo contrario se entenderá que la oferta es pública.

### 2.18 Procedimiento en la Corrección de Errores Aritméticos

En la evaluación de las propuestas el IDIPRON determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual el Instituto hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se rechazará la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la entidad.

### 2.19 Indemnidad

El futuro contratista mantendrá indemne a El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera el contratista, El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

### 2.20 Plazo para subsanar documentos - etapa de subsanación de requisitos habilitantes:

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el Instituto, en el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, el IDIPRON requerirá por escrito a través de la sesión de mensajes de la plataforma del SECOP II los documentos necesarios y deberán ser presentados hasta el término de traslado del informe de evaluación, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.



Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) plataforma del SECOP II. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.

### 2.21 Condiciones para Participar

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 2.21.1 Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.
- 2.21.2 El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el IDIPRON.



	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

- 2.21.3 Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
- 2.21.4 Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
- 2.21.5 El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta la Carta de Presentación de la Propuesta, mediante la cual se realiza la manifestación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, relacionadas en los Estudios previos y pliegos condiciones y adendas si las hubiere.
- 2.21.6 En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos de condiciones como en los estudios previos. (formato de la plataforma SECOP II)
- 2.21.7 Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.
- 2.21.8 Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan al IDIPRON, para verificar toda la información que en ella suministren.
- 2.21.9 En el proceso contractual podrán participar aquellas personas naturales y jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y ley 1474 de 2011.
- 2.21.10 También podrán participar las personas naturales y jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, *Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf)*
- 2.21.11 El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y precooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.
- 2.21.12 Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- 2.21.13 Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 2.21.14 Quienes no estén incurso en causal de disolución y/o liquidación.
- 2.21.15 Hacer la manifestación de interés de participar en el presente proceso de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra

## 2.22 Causales de rechazo de las propuestas

Las propuestas se rechazarán en cualquiera de los siguientes eventos, sin perjuicio de las demás causales contempladas en el contenido del presente pliego de condiciones y la Ley:

- a) Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra.
- b) Para los casos de Consorcio o Unión Temporal, cuando la oferta no se presente desde el perfil creado para



	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

- estas figuras, de conformidad con lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.
- c) Cuando el proponente presenta la propuesta sin seguir los lineamientos y procedimientos de Colombia compra eficiente diligenciando los formatos, plantillas, formularios y/o anexando los documentos en áreas de trabajos no correspondientes. Así mismo en el caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente no cumpla con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el cual lo puede consultar e el siguiente link.  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/cce-sec-gi-14\\_protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii\\_25-11-2022\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf)
  - d) Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con el IDIPRON.
  - e) Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente (sentencia ejecutoriada), falsedad en la información presentada con la propuesta.
  - f) Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y, previo requerimiento del IDIPRON, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logren subsanar o aclarar la propuesta, o no cumplan con las condiciones para participar.
  - g) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
  - h) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente para estos efectos.
  - i) Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
  - j) Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, así como el precio de referencia de cada uno de los ítems incluido IVA, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en tal situación. Así mismo, será rechazada la oferta que no contenga todos los ítems solicitados.
  - k) Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para éste proceso.
  - l) Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente. (es decir, el mismo representante legal en dos o más empresas que presentaron oferta)
  - m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.
  - n) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
  - o) Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, documentos del proceso y pliego de condiciones.
  - p) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
  - q) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
  - r) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP.
  - s) No estar en la lista de manifestación de interés de los oferentes.

### 2.23 Convocatoria susceptible a ser limitada a MiPymes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

**"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

- a. **El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**
- b. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”*

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de \$511.708.497 para el año 2026 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000)**, incluido IVA, impuestos tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

“(…)



1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

**Parágrafo 1.** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

**Parágrafo 2.** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

**Parágrafo 3.** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que*

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

*ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

**Parágrafo 4.** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(...)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

**NOTA 1:** La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 2:** Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de Manera expresa limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

## **2.24 Término para la Suscripción del Contrato**

El oferente adjudicatario dispondrá de un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma del SECOP II, para la firma del mismo y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.



## **2.25 Renuencia del Adjudicatario a la Suscripción del Contrato**

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el IDIPRON podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la oferta de éste sea igualmente favorable para la entidad, quien a su vez deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

## **2.26 Efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta.**

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor de la entidad en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

**Garantía de Seriedad de la Propuesta:** El oferente adjuntará a la propuesta la garantía de seriedad de la misma,

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON identificada con NIT: 899999333-7, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.



A SOLICITUD DE LOS PROPONENTES NO FAVORECIDOS, LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN LES DEVOLVERÁ LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO.

Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

- i. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
- ii. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
- iii. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del Instituto.
- iv. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- v. Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- vi. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IDIPRON, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
- vii. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IDIPRON, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

#### **ALCANCE DEL AMPARO:**

- i. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por el IDIPRON, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
- ii. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
- iii. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IDIPRON, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
- iv. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
- v. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:
  - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
  - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

## 2.27 Disposiciones Generales

La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas. Si son personas jurídicas, la autorización del representante legal, nos faculta para hacerlo extensivo a los miembros de la Junta de Socios que aparezcan registrados en la Cámara de Comercio, lo mismo respecto a los consorcios y/o uniones temporales.

## 2.28 Declaratoria de Desierta

El IDIPRON declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- (a) No se presenten Ofertas;
- (b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- (d) El representante legal u ordenador del gasto del IDIPRON o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- (e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

## 2.29 Adjudicación con oferta única.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, IDIPRON puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MIPYME.



## 2.30 Criterios de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 el Decreto 1860 de 2021. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015:

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

*“Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”*

(...).

*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.”*

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.



Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.



Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, de varios colores
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de las mismas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota roja, será el favorecido.

**NOTA 1:** Es importante resaltar que los documentos que acrediten alguno de estos criterios de desempate deben allegarse por el proponente con la presentación de la oferta.

**NOTA 2:** El no acreditar la documentación y allegarla con la presentación de la oferta se entiende que no cumple con el criterio de desempate no se aceptaran acreditación o documentos posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

**NOTA 3:** Esta documentación solo será analizada o verificada por el comité evaluador en los eventos que se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

### 2.31 Manifestación de Interés a Participar:

La manifestación de interés a participar en el proceso se debe adelantar por medio del aplicativo dispuesto en SECOP II, si la manifestación de interés se realiza sin tener en cuenta el procedimiento indicado por Colombia Compra o se realiza por otro medio o en otra sección, se entenderá como no recibida y por lo tanto la plataforma no la habilita para presentar la propuesta, ya que la plataforma SECOP II solo habilita para cargar la propuesta a los oferentes que realicen el procedimiento indicado; para que la manifestación de interés sea exitosa le recomendamos consultar la guía titulada Guía para manifestar interés a través de SECOP II. [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf)

**NOTA:** La manifestación de interés en participar, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

### 2.32 Audiencia Pública de Sorteo para consolidación de oferentes:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015; y en caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), EL IDIPRON, para el presente proceso **NO DISPONE EFECTUAR** sorteo para la consolidación de oferentes, en consecuencia, todos aquellos proponentes que manifiesten su interés en participar dentro del término dispuesto en cronograma de los presentes pliegos, participaran de la consolidación de oferentes, y podrán presentar propuestas.

### 2.33 Precios artificialmente bajos y declaratorios de desierto del proceso de selección.

Si IDIPRON, llegará a estimar al momento de evaluar la oferta económica que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.



En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, IDIPRON podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes

## III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**Tabla No. 1 – Definiciones**

DEFINICIONES	
<b>ADJUDICACIÓN</b>	Es la decisión final del IDIPRON expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
<b>CONTRATISTA</b>	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
<b>CONTRATO</b>	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el IDIPRON y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
<b>OFERTA</b>	Es la propuesta presentada al IDIPRON por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
<b>PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD</b>	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
<b>PROPONENTE</b>	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
<b>TRM</b>	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a>

#### IV. DATOS DEL PROCESO

##### A. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, SEGÚN NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIO DEL IDIPRON



##### B. ALCANCE

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON para asegurar la disponibilidad y confiabilidad del parque automotor, requiere los servicios de:

- Diagnóstico.
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
- Suministro de Repuestos.
- Lubricantes, aceites y filtros.
- Ajustes y limpieza en general.
- Revisiones Técnico-mecánicas

El servicio por contratar contempla el mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de insumos, repuestos nuevos y mano de obra para los vehículos a disposición del IDIPRON, los cuales se ven ampliamente desarrollados en el anexo técnico.

ITEM	CANTIDAD	MODELO	PLACA
1	1	BUS CHEVROLET FRR MODELO 2015	ODS972
2	1	CAMPERO CHEVROLET VITARA MODELO 2006	OBG050
3	1	VANS HYUNDAI STAREX PANEL MODELO 2006	OBG030
4	2	BUSES CHEVROLET B70 KODIAK MODELO 2005	OBG096, OBG059
5	1	CAMIÓN JAC MODELO 2022	JTZ888
6	1	CAMIÓN CHEVROLET NPR MODELO 2008	OBG899
7	1	CAMIÓN CHEVROLET NHR MODELO 2008	OBH111
8	1	CAMIÓN CHEVROLET NNR MODELO 2010	OBI097
9	1	VOLQUETA INTERNATIONAL 4700 MODELO 1995	OBD149
10	5	BUS CHEVROLET FRR MODELO 2013	OCK354, OCK355, OCK356, OCK357, OCK358
11	1	CAMPERO CHEVROLET VITARA MODELO 2012	OBI534
12	7	CAMIONETA NISSAN D22/NP300 MODELO 2013	OCK306, OCK307, OCK309, OCK310,

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	



			OCK311, OCK312, OCK313
13	2	AUTOMÓVILES MARCA RENAULT LOGAN DYNAMIQUE	OBI468, OBI472. <b>(Donación: Se tramita cambio de titularidad)</b>
14	1	AUTOMÓVILES MARCA RENAULT MEGANE ODEON	OBI467. <b>(Donación: Se tramita cambio de titularidad)</b>

NOTA: La Entidad podrá incorporar durante la ejecución contractual vehículos adicionales que ingresen formalmente al inventario institucional, los cuales deberán ser atendidos por el contratista en las condiciones técnicas y operativas previstas en el presente proceso.

### C. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	18 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	00 servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25171700	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componente	17 Componentes y sistemas de transporte	17 Sistema de frenado y componentes	00 Sistema de frenado y componentes
25171900	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componente	17 Componentes y sistemas de transporte	19 Ruedas y acabados	00 Ruedas y acabados
25172000	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componente	17 Componentes y sistemas de transporte	20 Componentes de sistema de suspensión	00 Componentes de sistema de suspensión
25172500	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componente	17 Componentes y sistemas de transporte	25 Neumáticos y cámaras de neumáticos	00 Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172800	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componente	17 Componentes y sistemas de transporte	28 Sistemas y componentes hidráulicos	00 Sistemas y componentes hidráulicos
25172900	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componente	17 Componentes y sistemas de transporte	29 iluminación exterior para vehículos	00 iluminación exterior para vehículos
25173900	25 Vehículos comerciales, militares y particulares,	17 Componentes y sistemas de transporte	39 Componentes Eléctricos	00 Componentes Eléctricos

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

	accesorios y componente			
25174200	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componente	17 Componentes y sistemas de transporte	42 Sistema de dirección	00 Sistema de dirección
25174900	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componente	17 Componentes y sistemas de transporte	49 Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos	00 Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
26111900	26 Maquinaria y accesorios para Generación y Distribución de Energía	11 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	19 Embragues	00 Embragues
26121800	26 Maquinaria y accesorios para Generación y Distribución de Energía	12 Alambres, cables y arneses	18 Componentes de la transmisión	00 Componentes de la transmisión

#### D. Presupuesto Oficial Estimado



El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 999 del 5 de marzo de 2026.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor total del mismo constituye un tope máximo y no una obligación de ejecución total. En consecuencia, los servicios serán requeridos de manera gradual, de acuerdo con las necesidades de la entidad, respetando los valores unitarios ofertados por el contratista y las condiciones técnicas establecidas.

#### E. Imputación Presupuestal:

El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000)**, conformados de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 999 del 05 de marzo de 2026, por un valor de \$ 250.000.000 que corresponde al siguiente rubro presupuestal.

<b>CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>0230117410420240041</b>
<b>NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	<b>7973 - Prestación de servicios de apoyo y gestión administrativa e institucional del IDIPRON Bogotá D.C.</b>
<b>NÚMERO Y NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO</b>	O23202020088714102 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles.
<b>META DE PROYECTO QUE DERIVA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</b>	Implementar el 100 % de los servicios administrativos y operativos necesarios para soportar la misionalidad del IDIPRON.
<b>NÚMERO CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP</b>	999
<b>FECHA CDP</b>	05/03/2026
<b>VALOR CDP EN LETRAS Y NÚMEROS</b>	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.00)

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

## F. Forma de pago

EL IDIPRON pagará al contratista, mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y conforme a los repuestos instalados o insumos utilizados, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada, acta de entrega del vehículo expedida por el taller, la certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

El primer pago se hará de acuerdo con los servicios prestados entre la fecha de acta de inicio y el día de corte establecido por el área de tesorería del IDIPRON del mes correspondiente, posteriormente de acuerdo con los servicios prestados por el contratista en cada periodo.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

Previo a la radicación de las facturas, el contratista deberá acreditar el último pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1.993, Ley 797 de 2.003 y el Decreto Ley 2150 de 1.995; esto es, aportes en salud y pensiones del mes en curso. De igual manera debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

### REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052).
2. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA, si aplican), para lo cual, el contratista deberá presentar copia de la/s planilla/s PILA con marca de agua de PAGADA, que corresponda/n por lo menos al mes anterior o al concomitante con el período mensual que esté siendo objeto de trámite de pago por los servicios prestados a satisfacción
3. Factura o cuenta de cobro respectiva.
4. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
5. Documento de aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte de IDIPRON. (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato).
6. Acta de liquidación (último pago) (si aplica).

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** El IDIPRON no reconocerá pagos sobre servicios, pedidos o insumos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El último pago estará sujeto a la suscripción y legalización del acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago, entrega de factura y soportes a satisfacción del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). El último pago estará sujeto al acta de liquidación del contrato y la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento que el contratista sea responsable de facturar electrónicamente, este deberá remitir para el pago de los bienes y/o servicios contratados la factura electrónica validada previamente

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

por la DIAN, la cual debe cumplir con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1° de noviembre de 2023.

#### **G. Plazo de ejecución del contrato**

El plazo del contrato será de **SIETE (7) MESES, Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías.

#### **H. Lugar de ejecución del contrato o entrega de los bienes**

La prestación del servicio será en la Ciudad de Bogotá D.C., en los talleres ofrecidos por el Contratista. Los que deben cumplir con la totalidad de las características técnicas, cuya ubicación se encuentre dentro de los perímetros requerido por el Instituto, así: (Norte: entre la calle 140, Sur: hasta la calle 22 sur, Oriente: hasta la carrera 7 y Occidente: AV Ciudad de Cali) en la ciudad de Bogotá D.C.

#### **I. Estudio del Sector**



Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, requiere la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020.

Los detalles del análisis del sector se encuentran establecidos en el documento anexo al presente, denominado “8. Estudio del sector”.

#### **J. Requerimiento Ambiental**

“(…)

- *El contratista deberá implementar y garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato, asegurando su identificación, clasificación, almacenamiento temporal en condiciones técnicas seguras y su entrega a gestores autorizados, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, incluyendo la trazabilidad completa desde su generación hasta su disposición final mediante registros, manifiestos de transporte y certificados de disposición final.*
- *El contratista deberá asegurar el manejo técnico adecuado de los aceites usados generados, mediante su recolección en bandejas antiderrame, almacenamiento en recipientes herméticos con contención secundaria, evitando vertimientos al suelo o sistemas de drenaje, y garantizando su entrega a gestores autorizados con los respectivos soportes.*
- *El contratista deberá gestionar las llantas usadas mediante almacenamiento adecuado, clasificación y entrega a gestores autorizados, garantizando certificación de disposición o aprovechamiento.*
- *El contratista deberá implementar medidas para prevenir contaminación del suelo y agua, incluyendo superficies impermeables, trampas de grasas, kits de derrames y procedimientos de contingencia.*
- *El contratista deberá garantizar la correcta gestión de residuos electrónicos, incluyendo su segregación, almacenamiento seguro y entrega a gestores autorizados.*
- *El contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente, garantizando la disponibilidad de permisos y registros requeridos.*
- *El contratista será responsable por los impactos ambientales generados, debiendo implementar acciones correctivas inmediatas y asumir los costos asociados.*
- *El contratista no podrá entregar residuos peligrosos o contaminados al contratante.*

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

- *El contratista deberá entregar certificados de disposición final emitidos por gestores autorizados (...)*”.

#### **K. Requerimiento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud En El TRABAJO (SG-SST)**

*“(...) El proponente debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL de la vigencia 2025”.*

#### **V. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Así mismo, la entidad dará aplicación el establecido en el artículo quinto de la Ley 1150 del 2007, que establece el deber ser de selección objetiva y el artículo 209 de la Constitución Política, en referencia a los principios de la Función Pública.

Que en el literal b) el artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 establece.

**ARTÍCULO 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, incitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa con base en las siguientes reglas. (...)

b) *La contratación de menor cuantía se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos. Legales mensuales. (...)*



Que para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON vigencia 2026 es:

<b>PRESUPUESTO OFICIAL DEL INSTITUTO</b>	\$ 116.099.135.000
<b>SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA EL AÑO 2026</b>	\$ 1.750.905
<b>PRESUPUESTO DEL INSTITUTO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES</b>	SMLMV 66.308

#### **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA**

<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Desde \$490.253.401 sin límite de cuantía máxima.
<b>SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>	Desde \$49.025.341 hasta \$490.253.400
<b>SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA, BOLSA DE PRODUCTOS, ACUERDO MARCO DE PRECIOS)</b>	Desde \$49.025.341 hasta \$490.253.400
<b>CONCURSO DE MÉRITOS</b>	Desde \$49.025.341 hasta \$490.253.400
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	
<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>	Desde \$1 hasta \$49.025.340

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 del 2015, señala.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

*“ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. procedimiento para la selección Abreviada de menor cuantía, además de las normas generales establecidas en el presente título. Las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.*

1. *en término no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación, los interesados deberán manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para tal efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la entidad estatal recibe más de 10 manifestaciones de interés, poder continuar con el proceso del sorteo para seleccionar máximo 10 interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La entidad estatal debe establecer los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la que la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante los 3 días hábiles.*

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ibidem Indica.

*“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. ofrecimiento más favorable, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entrada entidad estatal debe de terminar la oferta más favorable teniendo en cuenta. a) La ponderación de elementos de calidad precio soportados en puntajes o fórmulas. b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación costo - beneficio”*

De conformidad con lo anterior, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas corresponde al proceso de contratación.

#### ● **COMITÉ EVALUADOR**

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.



Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

De acuerdo con lo anterior el IDIPRON, designará el comité de evaluación de conformidad con lo establecido el artículo tercero de la resolución 096 de 2020 con las funciones allí establecidas así:

- Un evaluador jurídico
- Un evaluador económico y/o financiero
- Un evaluador técnico

#### **VI. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:**

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el IDIPRON, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de HABILITADO o de NO HABILITACIÓN de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

NOTA 1: Si en un proceso de contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad en el informe de evaluación indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.



De conformidad con el artículo 3°, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

REQUISITOS	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
<b>1. Habilitantes jurídicos</b>	Capacidad Jurídica (Documentos del Proponente)	Habilitado/ No Habilitado
<b>2. Habilitantes financieros</b>	Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
	Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
<b>3. Habilitantes técnicos</b>	Experiencia General	Habilitado/ No Habilitado
	Aceptación de condiciones técnicas	Habilitado/ No Habilitado
	Certificación de disponibilidad de talleres	Habilitado/ No Habilitado
	Disponibilidad de atención prioritaria al parque automotor	Habilitado/ No Habilitado

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

	Trabajo realizado en los talleres	Habilitado/ No Habilitado
	Visita de verificación taller	Habilitado/ No Habilitado
	Equipo mínimo de trabajo	Habilitado/ No Habilitado
	Aspectos de seguridad industrial y sanitaria	Habilitado/ No Habilitado
	Certificación de responsabilidad de la integridad y seguridad de los vehículos	Habilitado/ No Habilitado

## 6.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA

### a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Persona Natural y Jurídica) – Formato 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDIPRON en el **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones, fichas y anexo técnicos.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

El **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDIPRON.



Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

### b. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Persona Natural y Jurídica) – formato 6

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL**, según sea su caso.
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
- La certificación avalada por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

**Nota 1:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

### c. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.



La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. (En caso de que aplique)

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

<b>BENEFICIARIO:</b>	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON - NIT: 899.999.333-7
<b>QUIEN DEBE OTORGARLA:</b>	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural, o por la persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de todos y cada uno de los integrantes
<b>CUANTÍA:</b>	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 10% del valor del presupuesto oficial.
<b>VIGENCIA:</b>	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

	presente Subasta Inversa Electrónica.
<b>TEXTO:</b>	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto del proceso de selección
<b>FIRMAS:</b>	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

#### **d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PARA PERSONA JURÍDICA**

La proponente persona jurídica deberá adjuntar junto con su propuesta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

En caso de prórroga del plazo del presente proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

El proponente PERSONA JURÍDICA deberá adjuntar junto con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación:

- **Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.**

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo.



Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

NOTA 1: La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas.

NOTA 2: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato, fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT y fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

#### **e. PARA PERSONA NATURAL**

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, los documentos que se relacionan a continuación:

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

- ✓ Fotocopia del documento de identidad del proponente, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- ✓ Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. (Si aplica)
- ✓ Certificado de Registro mercantil cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, en caso de tener establecimientos de comercio.

NOTA 1: La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas.

NOTA 2: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato, fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT y fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera

**f. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

**g. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Formatos 2 y 3**

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso, pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.



Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

En el FORMATO respectivo, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	



- c) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del IDIPRON.
  - d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y es quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
  - e) Deberán indicar si aportarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones de manera conjunta de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante o si por el contrario uno solo de los integrantes aportará la experiencia específica requerida.
  - f) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, es decir, los indicadores financieros serán calculados con base en el porcentaje (%) de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal el cual se debe señalar en el documento consorcial o unión temporal que lo acredite, verificación que se realizará en el RUP de cada uno de los proponentes que integran el consorcio o Unión temporal según el porcentaje (%) de participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.
2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
  3. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDIPRON le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDIPRON relacionados con la Propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y anexo técnico y/o ficha Técnica, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDIPRON, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
3. El IDIPRON No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDIPRON lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDIPRON.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
8. Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

**NOTA:** Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (Consortios o uniones temporales) en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) debe actuar exclusivamente desde su cuenta de **proponente plural**. Para lo anterior podrá consultar la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

#### **h. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**



Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b) Acreditar un (1) año mínimo de duración de la sociedad, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que su objeto social le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR:** En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 Y 251 del Código General del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). **SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE**

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL IDIPRON ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad Competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, deben tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 “*Por el cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

**Apoderado, Persona Jurídica Extranjera:** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

**i. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE**

Si el proponente participa en el presente proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, CON CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL DEL PODERDANTE QUE LO ACREDITA COMO TAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

**j. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN – Formato 4**

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante legal, el *Formato de Compromiso de Anticorrupción* adjunto por la entidad en los formatos del proceso. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**k. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (PERSONA NATURAL Y JURIDICA) – Formato 7**



Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

Lo anterior, los oferentes deberán aportar en los documentos de la propuesta el FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL DONDE CONSTE LO ANTERIOR.

**l. PACTO DE INTEGRIDAD (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA) – Formato 5**

El proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar debidamente diligenciado el

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

**FORMATO PAGO DE INTEGRIDAD** Adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso

**m. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP**

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y/o presentación de la propuesta.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información actualizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y los parágrafos transitorios de los artículos: 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082.

La entidad verificará la información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual reportadas en el RUP.

**n. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

**o. COPIA DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA-RIT**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro de Identificación Tributaria.

En caso de que, para la presentación de la propuesta no posea RIT y termine siendo el adjudicatario del presente proceso, podrá allegarlo antes de la firma del contrato.



**p. ANTECEDENTES (PERSONERÍA, PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, JUDICIALES)**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar los Certificados de Antecedentes solicitados.

- ✓ Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal) de la Personería de Bogotá D.C. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

**q. CONSTANCIA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONAS NATURALES)**

Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia,

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

vigente y con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

**r. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina “1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

**s. CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la certificación bancaria, con fecha de expedición inferior a (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

**t. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (Formato 10)**

El proponente deberá presentar, debidamente diligenciada y suscrita por su representante legal, la Declaración de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, conforme al formato dispuesto por la entidad y adjunto en los documentos anexos del proceso.

En el evento de presentarse como consorcio o unión temporal, dicha declaración deberá ser suscrita, además, por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**u. REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

El proponente debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL de la vigencia 2025.

**v. ACREDITACIÓN MIPYME NACIONAL**



En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

*“(…) Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. (...).”*

Nota: Este requisito solo se exigirá si el presente proceso se limita a la participación de Mipymes.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

## 6.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

### PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CONSUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 “*Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP*” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP “*Registro Único de Proponentes*”.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “*De la verificación de las condiciones de los proponentes*” numeral 6.1. “*Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro*” “*El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.*”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y por los artículos 2 y 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

### CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de obtener información de referencia para los indicadores financieros, se realizó una búsqueda en el sistema integrado de información societaria (SIIS) de la superintendencia de sociedades <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>, identificando la información financiera con corte a (31) de diciembre de (2025) de empresas del sector a nivel Nacional y a nivel Local. Con lo cual, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de la fijación de indicadores financieros, información que se verificará en el Registro único de proponentes – RUP, el cual deberá estar vigente y en firme para el día de la presentación de los documentos.



La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas y de conformidad con los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	<b>Mayor o Igual (<math>\geq</math>) a 1,2 Veces</b>
Índice de Endeudamiento	<b>Menor o Igual (<math>\leq</math>) al 65 %</b>
Razón Cobertura de Intereses	<b>Mayor o Igual (<math>\geq</math>) a 5 Veces</b>

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre el Activo	<b>Mayor o Igual (≥) al 8%</b>
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	<b>Mayor o Igual (≥) al 10%</b>

Donde: **AT:** Activo Total, **Patr:** Patrimonio, **UTO:** Utilidad Operacional.

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

- a) De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales ponderado por su porcentaje de participación como se muestra a continuación:

$$\begin{aligned}
 \text{Liquidez} &= \frac{AC\ 1^{*}(\%P) + AC\ 2^{*}(\%P)}{PC\ 1^{*}(\%P) + PC\ 2^{*}(\%P)} \\
 \text{Nivel de Endeudamiento} &= \frac{PT\ 1^{*}(\%P) + PT\ 2^{*}(\%P)}{AT\ 1^{*}(\%P) + AT\ 2^{*}(\%P)} \\
 \text{Capital de Trabajo} &= CT\ 1^{*}(\%P) + CT\ 2^{*}(\%P) \\
 \text{Rentabilidad del Activo} &= \frac{UTO\ 1^{*}(\%P) + UTO\ 2^{*}(\%P)}{AT\ 1^{*}(\%P) + AT\ 2^{*}(\%P)} \\
 \text{Rentabilidad del Patrimonio} &= \frac{UTO\ 1^{*}(\%P) + UTO\ 2^{*}(\%P)}{PATR\ 1^{*}(\%P) + PATR\ 2^{*}(\%P)}
 \end{aligned}$$

### c. Oferta Económica:

El oferente deberá diligenciar su oferta económica en el documento denominado “**10. FORMATO - OFERTA ECONOMICA**”, el cual deberá adjuntarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en pesos colombianos (COP), sin incluir centavos y teniendo en cuenta las exenciones tributarias a que haya lugar.

Igualmente, deberá dar respuesta a la pregunta tipo “**INDIQUE EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO - Valor a adjudicar, el cual corresponde a \$250.000.000**” habilitada en la plataforma SECOP II, indicando en pesos colombianos el valor correspondiente al presupuesto oficial, toda vez que dicho valor corresponde al monto de adjudicación del proceso.



No obstante, la evaluación del factor económico se realizará con base en la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente en el formato de propuesta económica anexo. En consecuencia, los proponentes deberán diligenciar la totalidad de las hojas y todos los ítems que contengan precios de referencia dentro del archivo Excel dispuesto para tal fin.

El formato de oferta económica se encuentra estructurado en un libro de Excel compuesto por dos (2) hojas o pestañas, así:

- Mantenimientos y Llantas:** Contiene los ítems relacionados con mano de obra, repuestos, insumos y demás actividades requeridas para el mantenimiento de los diferentes tipos de vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad.
- Paneles 2026:** Contiene los ítems relacionados con el mantenimiento, suministro, reparación y/o actividades asociadas al sistema de panel solar del aula móvil del IDIPRON.

El proponente deberá diligenciar únicamente las celdas habilitadas para tal fin, absteniéndose de modificar fórmulas, estructuras, formatos, nombres de hojas, columnas, filas o cualquier contenido preestablecido del archivo

El valor total ofertado por parte del proponente debe incluir IVA, todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el IDIPRON, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Los impuestos y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico y costo total de la propuesta deben presentarse en pesos.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la entidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo con el criterio anterior. En caso de que la oferta ganadora tenga valores con centavos, el Instituto requerirá al proponente la actualización de la oferta expresada en pesos, conforme a las aproximaciones realizadas de acuerdo con los criterios ya mencionados.

**Nota 1:** Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, y ajustándose a cada una de las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas del proceso, y que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

**Nota 2:** Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos y/o servicios que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.



**Nota 3:** El presente proceso se adjudicará conforme a la oferta que resulte habilitada y con la mayor puntuación obtenida en los requisitos de ponderación establecidos.

**Nota 4:** La propuesta será rechazada cuando su valor total supere el presupuesto oficial estimado, así como el precio de referencia de los ítems incluido los impuestos a que haya a lugar, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en tal situación. Así mismo, será rechazada la oferta que no contenga todos los ítems solicitados.

**Nota 5:** Las Ofertas económicas deben ser presentadas en pesos colombianos, en caso de que presenten decimales, el Instituto lo tomará como error aritmético y procederá a realizar la respectiva aproximación.

**Nota 6:** Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los servicios a contratar, no se aceptarán ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

**SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:**

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

El proponente con la firma de la propuesta económica se compromete a que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir.

Los precios ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán reajustes adicionales.

**La no presentación de la propuesta económica la omisión del ítem, o el superar el presupuesto oficial asignado y el valor referencia para el ítem del servicio correspondiente, será motivo para que la propuesta no será admitida para la etapa de asignación de puntaje.**

La oferta económica debe formularse de acuerdo con el servicio solicitado, para el objeto de la presente contratación, los proponentes no deben incluir ítems adicionales ni omitir alguno de estos, ni su respectivo precio, toda vez que estas conductas impedirán la comparación de la oferta.

El proponente deberá hacer su ofrecimiento en la pregunta denominada “OFERTA ECONÓMICA”, que fue incluida por la entidad en el pliego de condiciones electrónico publicado a través del SECOP II.

### 6.3. CAPACIDAD TÉCNICA

#### 6.3.1 Experiencia del proponente (Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.)

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015:

*“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*

*Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV”.*

Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

#### EXPERIENCIA ACREDITADA



Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo de **tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en Entidades públicas y/o Privadas, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del presente proceso de selección, y que sumado la o las certificaciones sean igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la entidad, y que cada uno de los contratos relacionados cumpla con **al menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:** 78181500, 25171700, 25171900, 25172000, 25172500, 25172800, 25172900, 25173900, 25174200, 25174900, 26111900, 26121800.

A tal efecto relacionará estos contratos en el “**FORMATO 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**”. Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información reportada en el RUP.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

El IDIPRON se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

## REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa contratante
- ✓ Nombre del contratista y NIT
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- ✓ Número del contrato (si tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Valor total del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

## REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el art. 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se indica que todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. **los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes, expedido por la Cámara de comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, fecha para la cual deberá estar vigente y en firme.**

## VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal:



- ✓ Todos los integrantes deberán estar inscritos en el RUP.
- ✓ Cada integrante deberá acreditar mínimo una certificación de experiencia.
- ✓ La experiencia total será la sumatoria de la experiencia de los integrantes.
- ✓ El valor acreditado por cada integrante deberá corresponder al porcentaje de participación dentro de la estructura plural.
- ✓ Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.
- ✓ En caso de discrepancia entre el formato de experiencia y el RUP, prevalecerá la información del RUP.
- ✓ El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el rechazo de la propuesta.

### 6.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior,

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con **máximo cuatro (4) certificaciones de contratos** ejecutados, terminados y/o liquidados en Entidades públicas y/o Privadas, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del presente proceso de selección, y que sumado la o las certificaciones sean igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la entidad, y que cada uno de los contratos relacionados cumpla con al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC: 78181500, 25171700, 25171900, 25172000, 25172500, 25172800, 25172900, 25173900, 25174200, 25174900, 26111900, 26121800.

A tal efecto relacionará estos contratos en el “**9. FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**”. Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

**Nota 1:** Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. párrafo 3 del Decreto 1082 de 2015, los criterios diferenciales para MiPymes nacionales en lo relacionado con la experiencia no aplican en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto mencionado.

**Nota 2:** El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con su oferta, documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte.

### **6.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de emprendimientos y empresas de mujeres, relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.



En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, podrá acreditar la experiencia con **máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos** ejecutados, terminados y/o liquidados en Entidades públicas y/o Privadas, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del presente proceso de selección, y que sumado la o las certificaciones sean igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la entidad, y que cada uno de los contratos relacionados cumpla con al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC: 78181500, 25171700, 25171900, 25172000, 25172500, 25172800, 25172900, 25173900, 25174200, 25174900, 26111900, 26121800.

A tal efecto relacionará estos contratos en el “**9. FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**”. Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

**Nota:** El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con su oferta, documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte.

### **6.4 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá cumplir con las especificaciones, condiciones técnicas establecidas en el documento denominado “**12. ANEXO TÉCNICO**” suministrado por la Entidad, manifestación que el proponente se obliga a efectuar con la firma del “**FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**”.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

De igual manera, el proponente deberá diligenciar y suscribir el “8. *FORMATO ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS*”.

#### **6.4.1 CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE TALLERES**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación suscrita por el Representante legal o quien haga sus veces en la que manifieste lo siguiente:

- El proponente deberá indicar expresamente en su oferta la dirección de la sede en la cual se ejecutarán las actividades objeto del contrato. En caso de contar con múltiples sedes, deberá señalar aquella que será objeto de verificación dentro del presente proceso de selección. La sede indicada deberá estar ubicada dentro del siguiente perímetro: (Norte: entre la calle 140, Sur: hasta la calle 22 sur, Oriente: hasta la carrera 7 y Occidente: AV Ciudad de Cali) en la ciudad de Bogotá D.C. Asimismo, deberá garantizar que los vehículos serán atendidos al interior de las instalaciones del proponente, con el fin de asegurar su protección frente a la intemperie, factores externos ajenos a las actividades propias del taller y la implementación de medidas de seguridad para el personal y los bienes objeto de la presente contratación.
- Disponibilidad de atención prioritaria al parque automotor según lo requerido por la entidad.
- Disponibilidad de por lo menos un taller de servicio con un área de mínimo 1.600 m<sup>2</sup> de espacio y una puerta de entrada a este que garantice el ingreso con fácil maniobrabilidad de vehículos pesados tales como: Buses, Volquetas, Camiones de estaca, furgones etc. Anexar el plano general del taller, donde se evidencie el cumplimiento mínimo de los metros cuadrados requeridos.
- Que manifieste que cumple con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio requerido, dotado de los equipos, herramientas y espacios organizados, demarcados y adecuados para la atención de los vehículos del parque automotor.
- Igualmente, se deberá manifestar la disponibilidad horaria de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. e informar la dirección(es) exacta(s) del/los talleres. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, cumpliendo con lo solicitado en la capacidad jurídica.
- Que el establecimiento de comercio se encuentra registrado a nombre del proponente.
- Que cuenta con un contrato o convenio comercial vigente para la prestación del servicio de lavado automotor, disponible para la ejecución del objeto contractual, cuya sede o establecimiento esté ubicado dentro del siguiente perímetro en la ciudad de Bogotá D.C.: (Norte: entre la calle 140, Sur: hasta la calle 22 sur, Oriente: hasta la carrera 7 y Occidente: AV Ciudad de Cali) en la ciudad de Bogotá D.C. Para acreditar este requisito, deberá adjuntar el documento idóneo correspondiente.

#### **6.4.2 DISPONIBILIDAD DE ATENCIÓN PRIORITARIA AL PARQUE AUTOMOTOR**



El proponente deberá aportar certificación firmada por el Representante Legal de la empresa o consorcio o unión temporal, o de la persona natural donde se compromete a ofrecer disponibilidad prioritaria para los servicios de los vehículos del Instituto, en atención a los compromisos misionales de los automotores.

#### **6.4.3 TRABAJO REALIZADO EN LOS TALLERES**

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces, en la que manifieste que todos los trabajos realizados para el parque automotor del IDIPRON se ejecutarán dentro de las instalaciones del taller del contratista, excepto aquellos servicios especializados que, por su naturaleza técnica, equipos específicos requeridos o condiciones particulares, deban ser realizados por terceros especializados, previa aprobación del supervisor o apoyo a la supervisión del contrato.

Se consideran, entre otros, los siguientes servicios que podrán ser ejecutados por terceros:

- A. Revisión Tecno Mecánica, la cual podrá ser realizada por un Centro Diagnostico Autorizado.
- B. El lavado.
- C. El Laboratorio Diésel de Bombas de inyección y Turbos.
- D. Rectificación de motores.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

- E. Otros servicios técnicos especializados que requieran infraestructura, certificaciones, equipos o conocimientos específicos no disponibles en el taller del contratista, previa autorización del supervisor o apoyo a la supervisión del contrato.

**NOTA 1:** Para los servicios indicados en los literales A, B, C y D, el proponente deberá presentar contratos, convenios comerciales vigentes o documentos que acrediten la relación comercial con el tercero especializado.

**NOTA 2:** La entidad acepta servicios técnicos especializados tercerizados únicamente con aprobación previa del supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, y para los casos necesarios debido a la especificidad técnica del servicio.

#### 6.4.4 VISITA DE VERIFICACIÓN TALLER (ES)

El IDIPRON realizará visita de verificación a la sede o taller indicado por el proponente en su oferta, con el propósito de constatar el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas, administrativas, locativas y de capacidad requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como verificar la correspondencia entre la información aportada en la propuesta y las condiciones reales de operación ofrecidas.

La fecha y hora de la visita serán coordinadas previamente entre el IDIPRON y el proponente, y se efectuarán dentro del término establecido para la verificación de las propuestas, conforme al cronograma que rige el proceso.

La visita deberá ser atendida por el Representante Legal del proponente o por una persona debidamente autorizada mediante documento escrito suscrito por este. Durante la diligencia, el IDIPRON levantará el acta correspondiente anexando a esta el formato de “*Visita de Verificación a Taller(es)*”, en el cual se registrarán las condiciones observadas, los hallazgos identificados y demás aspectos objeto de evaluación.

La visita tendrá carácter verificadorio y permitirá constatar la existencia, disponibilidad y capacidad real de las instalaciones, áreas de trabajo, equipos, herramientas y demás recursos ofrecidos por el proponente para la ejecución del contrato y se calificará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, sin que genere asignación de puntaje.

Durante la visita, la Entidad verificará, como mínimo, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

##### a) Áreas de trabajo

El proponente deberá disponer de áreas físicas debidamente habilitadas, adecuadas y funcionales para la prestación de, al menos, los siguientes servicios:



- Mecánica general (motor, caja y transmisión)
- Electricidad automotriz
- Latonería, pintura y laboratorio de pintura
- Suspensión y ruedas (alineación, balanceo, rodamientos y componentes asociados)
- Frenos
- Sincronización
- Lubricación

Las áreas deberán evidenciar condiciones mínimas de orden, limpieza, seguridad industrial, señalización y capacidad operativa suficientes para garantizar la adecuada prestación de los servicios ofertados.

##### b) Equipos, herramientas y demás condiciones

Se verificará la disponibilidad de los equipos y herramientas necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, así como con lo dispuesto en el subtítulo “*Certificación de disponibilidad de talleres*” del estudio previo y en el pliego de condiciones.

No se exigirá una marca, modelo o tipo específico de equipo, siempre que el proponente garantice, de manera verificable, el cumplimiento del objeto contractual bajo condiciones de calidad, seguridad, eficiencia, oportunidad y continuidad del servicio.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

La Entidad podrá verificar, entre otros aspectos:

- Estado general y funcionalidad de los equipos y herramientas.
- Disponibilidad inmediata para la prestación del servicio.
- Capacidad instalada para atender simultáneamente los requerimientos derivados del contrato.
- Existencia de elementos de seguridad industrial y protocolos básicos de operación.
- Disponibilidad de sistemas de gestión, almacenamiento o trazabilidad de órdenes de servicio, cuando aplique.

#### c) Sede de ejecución y verificación

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta la sede en la cual se ejecutarán las actividades objeto del contrato. Cuando cuente con múltiples sedes, deberá señalar aquella que será objeto de verificación dentro del presente proceso de selección, la cual deberá cumplir integralmente con los requisitos técnicos, operativos, administrativos y demás condiciones exigidas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá identificarse adicionalmente el integrante responsable de la sede propuesta para la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

La sede indicada deberá corresponder a aquella desde la cual efectivamente se prestarán los servicios objeto del contrato y será la única considerada para efectos de la visita de verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso.

La información suministrada respecto de la sede deberá coincidir con la reportada en la propuesta y demás documentos aportados por el oferente. Cualquier inconsistencia entre la información presentada y las condiciones verificadas podrá dar lugar a las consecuencias previstas en el presente proceso de selección.

#### d) Resultado de la visita



Como resultado de la visita, el IDIPRON dejará constancia del cumplimiento o incumplimiento de las condiciones verificadas, sin que ello implique subsanación de requisitos ni modificación de la oferta presentada.

La visita tendrá como finalidad corroborar la capacidad técnica y operativa ofertada por el proponente; por lo tanto, la ausencia injustificada del proponente o la imposibilidad de verificar las condiciones ofrecidas podrá ser considerada dentro de la evaluación correspondiente, de conformidad con las reglas del proceso.

### 6.4.5 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá aportar una CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO firmado por el representante legal (o quien haga sus veces) o persona natural donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que cuenta con el personal que desarrollará las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo que requiera la entidad, en el que indique que cumple como mínimo la formación académica y experiencia requerida para la ejecución del contrato:

NUMERO DE PERSONAS SOLICITADAS	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA
1	Coordinador	Ingeniero mecánico,	5 años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional
1	Jefe de taller	Ingeniero mecánico y/o tecnólogo automotriz.	5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o diploma que lo acredite como tecnólogo
1	Técnico especialista en electrónica automotriz	Técnico Automotriz con especialización en electrónica automotriz	3 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

2	Tecnólogo Automotriz	Tecnólogo Automotriz	3 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma
1	Tecnólogo en mantenimiento mecánico de automotores	Tecnólogo Mecatrónico	3 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma
1	Técnico Diesel	Técnico en mantenimiento de motores diésel	3 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma
1	Mecánico de frenos	Certificación de curso o capacitación para el cargo	3 años
1	Mecánico transmisiones y diferenciales	Certificación de curso o capacitación para el cargo	3 años
1	Pintor Automotriz	Certificación de curso o capacitación para el cargo	3 años
1	Técnico en mantenimiento de equipo pesado	Técnico y/o certificado de aptitud profesional en mantenimiento de equipo pesado en minería y/u obras civiles	3 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma
1	Mecánico alineador y balanceador	Certificación de curso o capacitación para el cargo	3 años
1	Mecánicos de Patio	Certificación de curso o capacitación en áreas relacionadas con mecánica.	3 años

No se aceptarán propuestas parciales, en consecuencia, el proponente deberá presentar oferta para la totalidad del equipo humano requerido, so pena de rechazo de la oferta.



#### 6.4.6 ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SANITARIA

El proponente debe allegar certificación en la cual acredite que en las instalaciones en donde atienden los vehículos cumplen con la normatividad en seguridad industrial y sanitaria, y que el personal cuenta con elementos de seguridad industrial entre otros. Adicional, debe contar con mínimo lo siguiente:

- Botiquín de primeros auxilios y camilla.
- Baños apropiados para el servicio.
- Extintores de acuerdo con el área de las instalaciones.
- Capacitación al personal sobre el uso correcto de los elementos de seguridad industrial.
- Suministro al personal de la ropa de protección personal adecuada y de los equipos de protección requeridos para el desempeño seguro del trabajo. La ropa de protección personal y los equipos de protección los deberán mantener en buenas condiciones y utilizar en las oportunidades en que se necesiten según lo indiquen las notas, las instrucciones, los permisos de trabajo, las reglamentaciones de seguridad. (Ropa adecuada de trabajo, preferiblemente overol, monogafas, guantes de operador (gruesos para el manejo de materiales con filos cortantes), botas con puntera de acero y protectores auditivos entre otros.

#### 6.4.7 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS

El Proponente deberá presentar con la oferta la certificación donde se compromete a responder por la integridad y seguridad de los vehículos durante su permanencia en las instalaciones. Para ello dispondrá de los medios y los recursos que garanticen el completo amparo de los bienes de propiedad del IDIPRON, entregados temporalmente a su responsabilidad.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

## 7. ASPECTOS PUNTUABLES DEL PROCESO

Los aspectos puntuables corresponden a los factores de evaluación que permitirán seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con el principio de selección objetiva, transparencia e igualdad de oportunidades.

Solo serán objeto de evaluación las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

Los ofrecimientos que otorguen puntaje harán parte integral del contrato en caso de adjudicación y serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

La omisión de los documentos exigidos para acreditar un criterio ponderable dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en el respectivo factor.

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los documentos que conforman el proceso.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:



*“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

*a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”*

Los siguientes criterios otorgarán puntaje adicional y deberán ser acreditados mediante documentos presentados con la oferta.

FACTOR EVALUADOR		PUNTAJE
1. Oferta económica		40,5
2. Calidad del servicio		49
2.2. Servicio de mantenimiento a domicilio	10	
2.3. Servicio de atención en carretera (Servicio CELUDESWARE 24/7 Línea de atención a conductores del IDIPRON para superar incidente mecánico)	9	
2.4. Extensión de Garantía del Servicio	9	
2.5. Extensión de Garantía de Repuestos	9	

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

2.6. Tiempos máximos de respuesta para diagnóstico y reparación	6	
2.7. Control y Trazabilidad	6	
3. Apoyo a la industria nacional		10
4. Emprendimientos y empresas de mujeres		0.25
5. Puntaje MIPYME		0.25
<b>Total Puntos</b>		<b>100</b>

#### 7.1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DOMICILIO (Formato 12)

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DOMICILIO	PUNTOS
El proponente se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a domicilio, acreditando que cuenta con el vehículo idóneo para ejecutar actividades tales como cambio de aceite, cambio de filtros, engrase y graduación de frenos de los vehículos del IDIPRON.	10
El proponente que no realice el ofrecimiento obtendrá	0

El proponente que se comprometa a prestar el servicio de mantenimiento a domicilio deberá acreditar que cuenta con un vehículo adecuado para la ejecución de dichas actividades.

Esta condición podrá ser verificada mediante la presentación de la tarjeta de propiedad del vehículo cuando sea de su titularidad o, en caso de prestar el servicio a través de terceros, mediante la presentación del respectivo convenio o contrato de prestación de servicios vigente que garantice la disponibilidad del mismo.

Adicionalmente, el vehículo destinado para la prestación del servicio deberá contar con los recipientes y elementos adecuados para el manejo, almacenamiento y transporte seguro de aceites usados e insumos contaminados, asegurando su traslado hasta el sitio autorizado de disposición final en el taller, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el *FORMATO 12 – MANTENIMIENTO A DOMICILIO*, debidamente firmado por el representante legal, y adjuntar los documentos soporte que evidencien el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El cumplimiento de estas condiciones será objeto de evaluación y dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente, de conformidad con los criterios establecidos en el proceso de selección.



#### 7.2 SERVICIO DE ATENCIÓN EN CARRETERA (CELUDESVARE) (Formato 13)

SERVICIO EN CARRETERA	PUNTOS
<b>CONDICIÓN</b>	
El proponente que se comprometa a: Atención 24/7 + cobertura Bogotá + tiempo $\leq$ 60 min + incluye grúa	9
Atención 24/7 sin grúa o tiempo $>$ 60 min	5
El proponente que no realice el ofrecimiento obtendrá	0

Para la evaluación de este criterio, el proponente deberá declarar que dispone de una línea de atención móvil 24/7 prioritaria destinada a los conductores del IDIPRON, sin que ello implique costos adicionales para la entidad.

Para tal efecto, la entidad suministrará el *FORMATO 13 – SERVICIO DE ATENCIÓN EN CARRETERA*, el cual deberá ser diligenciado por el proponente.

#### 7.3 EXTENSIÓN DE GARANTÍA DEL SERVICIO (Formato 14)

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

EXTENSIÓN DE GARANTÍA DEL SERVICIO	PUNTOS
El proponente que se comprometa a entregar la extensión de garantía de un (1) mes adicional a los 3 meses cubiertos por la garantía normal de los servicios prestados de mano de obra, quedando así la garantía de los servicios prestados en cuatro (4) meses.	9
El proponente que no realice el ofrecimiento obtendrá	0

Para obtener el puntaje, el proponente debe presentar el *FORMATO 14 - EXTENSION DE GARANTIA DEL SERVICIO*, diligenciado y firmado por el representante legal o la persona natural, según corresponda, sin generar costos adicionales.

#### 7.4 EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE REPUESTOS (Formato 15)

EXTENSIÓN DE GARANTIA DE REPUESTOS	PUNTOS
Se otorgará el puntaje establecido en el presente ítem al proponente que ofrezca una ampliación de la garantía de los repuestos por un término de dos (2) meses adicionales a la garantía estándar de seis (6) meses, para un total de ocho (8) meses. En caso contrario, no se asignará puntaje.	9

Para obtener el puntaje, el proponente debe presentar el *FORMATO 15 - EXTENSION DE GARANTIA DEL SERVICIO*, diligenciado y firmado por el representante legal o la persona natural, según corresponda, sin generar costos adicionales.

#### 7.5 TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA PARA DIAGNOSTICO – REPARACIÓN (Formato 16)

Se evaluará el compromiso del proponente respecto de los tiempos máximos de respuesta para diagnóstico y reparación de los servicios objeto del contrato, conforme a la siguiente tabla:

TIEMPOS DE RESPUESTA	PUNTOS
CONDICIÓN Diagnóstico $\leq$ 24h + reparación $\leq$ 48h	6
Diagnóstico $\leq$ 48h + reparación $\leq$ 72h	4
El proponente que no realice el ofrecimiento obtendrá	0

Para efectos de la evaluación, se entenderá por:



- Diagnóstico: el tiempo transcurrido desde el reporte formal del incidente por parte de la entidad hasta la emisión del concepto técnico inicial.
- Reparación: el tiempo transcurrido desde la emisión del diagnóstico hasta la solución efectiva del incidente.

El proponente deberá diligenciar y presentar el *FORMATO 16 – TIEMPOS DE RESPUESTA EN DIAGNOSTICO Y REPARACION*, debidamente suscrito por el representante legal o por la persona natural, según corresponda. La no presentación de este formato o su presentación incompleta dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este criterio.

El ofrecimiento de tiempos de respuesta constituirá una obligación contractual en caso de resultar adjudicatario. La entidad verificará su cumplimiento durante la ejecución del contrato mediante los reportes de atención de incidentes y demás soportes que evidencien los tiempos reales de diagnóstico y reparación.

El incumplimiento de los tiempos ofertados podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, incluyendo la imposición de multas, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

El cumplimiento de los tiempos de respuesta ofertados no generará costos adicionales para la entidad contratante.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

## 7.6 CONTROL Y TRAZABILIDAD DEL SERVICIO (Formato 17)

CONTROL Y TRAZABILIDAD DEL SERVICIO	PUNTOS
<b>CONDICIÓN</b> Plataforma o sistema + reportes mensuales + historial por vehículo	6
Reportes periódicos sin sistema	4
El proponente que no realice el ofrecimiento obtendrá	0

Para obtener el puntaje, el proponente debe presentar el *FORMATO 17 - CONTROL Y TRAZABILIDAD DEL SERVICIO*, diligenciado y firmado por el representante legal o la persona natural, según corresponda, sin generar costos adicionales.

## 7.7. ASPECTO ECONÓMICO (40,5 puntos)

Los proponentes que cumplan con las condiciones habilitantes pasaran a ser evaluados, conforme al siguiente procedimiento:

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado por ítem se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

Una vez realizada la anterior verificación se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes.

La evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas habilitadas con base en el siguiente procedimiento: Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor total de referencia del servicio, y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y/o Ficha Técnica. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán rechazadas.

La evaluación económica a las propuestas consideradas admisibles se realizará de la siguiente manera:

El IDIPRON a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (40,5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este. Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:



Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con el presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

- Nota:** Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones de los servicios a prestar, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

## DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

### SORTEO DE LA FÓRMULA

- ✓ **Una (1) sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

✓ **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma del presente proceso.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

#### Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con el presupuesto oficial asignado*
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

#### MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$X_i$  = Valor de la oferta  $i$ , sin decimales

$n$  = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje  $i$  =

$$\left[ \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left( 1 - \left( \frac{X - V_i}{X} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$\left[ \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left( 1 - 2 \left( \frac{X - V_i}{X} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### MEDIA ARITMÉTICA ALTA



Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### MEDIA GEOMÉTRICA CON EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el valor del presupuesto oficial asignado un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con el valor del presupuesto oficial asignado se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el valor del presupuesto oficial asignado al Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

#### Asignación de número de veces del presupuesto oficial asignado.

NUMERO DE OFERTAS (N)	Número de veces en las se incluye el valor del presupuesto oficial asignado (nv) veces
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del valor del presupuesto oficial asignado de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times PO_1 \times PO_2 \times \dots \times PO_n}$$

Donde:

$G_{PO}$  = Media geométrica con el valor del presupuesto oficial asignado



$nv$  = Número de veces que se incluye el valor del presupuesto oficial asignado

$n$  = Número de ofertas válidas

$PO$  = Valor total del presupuesto oficial asignado al Proceso de Contratación

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde

$G_{PO}$  = Media geométrica con el valor del presupuesto oficial asignado

$i$  = Número de la oferta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con el valor del presupuesto oficial asignado se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con el valor del presupuesto oficial asignado y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### **MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método el IDIPRON procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{min}$  = Menor valor de las Ofertas.

$V_i$  = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones.



En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

### **8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS) (Formato 18)**

De acuerdo con la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.3.1:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda”.

La Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover bienes y servicios de origen nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

- a. **La promoción de bienes y servicios nacionales máximo 10 puntos**
- b. **La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros, máximo 5 puntos**

En este sentido, para la promoción de bienes y servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos bienes y servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o extranjeras residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por proponentes con trato nacional.

Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

#### **A). PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:**

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular todo el personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral para lo cual deberán diligenciar la opción o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.



Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **FORMATO 18. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**. En el caso que no se escoja la opción 2, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

#### **B) ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “**FORMATO 18. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.



Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar “**FORMATO 18. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**”, en la opción 2 o 3 según corresponda.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 o 3 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a) Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación;
- b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “**FORMATO 18. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**”. Cuando

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### C) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “**FORMATO 18. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**”, opción 4, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La opción 4 solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la opción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

### 9. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (Formato 19)

#### PROPONENTES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0,25 puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, se otorgará 2,5 puntos al Proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14.



**NOTA 1:** El oferente deberá remitirse al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, en donde se encuentran las especificaciones para acreditación y acceder a la puntuación establecida.

**NOTA 2:** La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Puntaje máximo	Total Puntaje
Acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	0.25

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, **únicamente a aquellos oferentes que acrediten** alguna de las siguientes condiciones:

No.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las <b>acciones, partes de interés o cuotas de</b>	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

	<b>participación</b> de la persona jurídica (proponente) <b>pertenezcan a mujeres</b> y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas <b>durante al menos el último año</b> anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la <b>persona natural sea una mujer</b> y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las <b>asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres</b> y la participación haya correspondido a estas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

#### 10. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: DECRETO 1860 DE 2021



La Entidad asignará 2,5 puntos al proponente que acredite que tiene el tamaño el tamaño empresarial establecido por ley para ser Mipyme, de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Artículo 4 y 5 del decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, para efectos de la asignación de este puntaje, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, que establece que la condición de Mipyme también podrá acreditarse con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS. El puntaje a otorgar es el siguiente:

FACTORES	PORCENTAJE
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0.25%

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **Nota 1: Regla de evaluación**

Los factores evaluables deberán ser acreditados dentro de la propuesta. La no presentación de los documentos exigidos para cada criterio dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en el respectivo factor.

#### **Nota 2: Regla de verificación**

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar aclaraciones cuando lo considere necesario.

### **11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*". Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**PARÁGRAFO 1o.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



**PARÁGRAFO 2o.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020, el cual establece:

*“En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.*

*Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.*

*Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.”*

### **12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.**

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

La adjudicación se realizará por el **valor ofertado por la propuesta adjudicataria**, en estricto apego al deber de selección objetiva contenido en la normativa contractual vigente y definida en el Pliego de Condiciones.

La respuesta a las observaciones efectuadas a los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y de evaluación técnica y económica de propuestas se dará a conocer con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). y las mismas hacen parte del contenido del acto de adjudicación.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones contempladas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### **Adjudicación con oferta única.**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el IDIPRON puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MIPYME.

### **13. RIESGOS DEL PROCESO**

Se adjunta documento denominado *14. MATRIZ DE RIESGOS MANTENIMIENTO VEHICULOS*

### **14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

Acorde con lo indicado en el Decreto Reglamentario 1082/ 2015 Sección 3, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º, en la Ley 1150 de 2007; el IDIPRON teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del IDIPRON - Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON – con NIT 899.999.333-7, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015: 1.) Contrato de seguro contenido en una póliza. 2) Patrimonio autónomo, y 3) Garantía Bancaria



Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

### **15. GARANTÍAS**

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON**, NIT 899.999.333-7, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida para cada uno de los lotes deberá amparar:

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del contrato estatal.	20%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y un (1) año más. En todo caso deberá estar vigente a la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	20%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	-	Por el término de la ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Nota 1:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

**Nota 2:** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

**Nota 3:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

**Nota 4:** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.



**Nota 5:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

**Nota 6:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

**Nota 7:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

## 16. MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el Art. 17 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el treinta por ciento (20%) del valor del contrato. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (20%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el Art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

## 17. CLAUSULA EXCEPCIONALES

Se permite aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad establecidas en la Ley 80 de 1993 a favor del IDIPRON, cuando el no cumplimiento del objeto de la forma pactada pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción del suministro de los bienes y/o la prestación del servicio derivadas del incumplimiento del contrato.

## 18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

El IDIPRON determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf).

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)		Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	Bienes y Servicios \$1.028'247.507	No	No	NO
	México			No	No Aplica	No	N.A.	
	Perú			Sí	Bienes y Servicios \$1.028'247.507	Si	No	NO
CANADA		Ley 1363 de 2009	No	No	Bienes y Servicios \$336.138.654	No	N.A.	NO
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	Bienes y Servicios \$255.459.239	No	Si	NO
COREA		Ley 1747 de 2014	No	No	Bienes y Servicios \$359.000.000	No	N.A.	NO
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	Bienes y Servicios \$337.737.809	No	Si	NO
ESTADOS UNIDOS			No	No		No	N.A.	NO

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>				 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>				

		Ley 1143 de 2007			<b>Bienes y Servicios</b> \$337.737.809	No	N.A.	
<b>ESTADOS AELC</b>		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	<b>Bienes y Servicios</b> \$615.703.006	No	Si	<b>NO</b>
						No	No	
<b>MÉXICO</b>		Ley 172 de 1994	No	No	<b>No Aplica</b>	No	N.A.	<b>NO</b>
<b>TRIANGULO NORTE</b>	<b>El Salvador</b>	Ley 1241 de 2008	Si	No	<b>No se establecieron umbrales para su aplicabilidad</b>	Si	N.A.	<b>NO</b>
	<b>Guatemala</b>			Sí		No	<b>SI</b>	
	<b>Honduras</b>			No		N.A.	<b>NO</b>	
<b>UNIÓN EUROPEA</b>		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	<b>Bienes y Servicios</b> \$610.126.553	No	No	<b>NO</b>
						No	No	
<b>ISRAEL</b>		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	<b>Bienes y Servicios</b> \$910.264.016 (250.000 DEG)	No	Si	<b>NO</b>
						No	No	
<b>REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE</b>		Ley 2067 de 2020	Si	No	<b>Bienes y Servicios</b> \$728.211.213 (200.000 DEG)	No	Si	<b>NO</b>
						No	No	
<b>COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA</b>		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	<b>Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación</b>	Si	No	<b>SI</b>

Se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo del Norte ( Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones - CAN Decisión 439 de 1998.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial. En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

## 19. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO



### 19.1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

El proponente deberá cumplir con las especificaciones, condiciones técnicas establecidas en el documento denominado “12. ANEXO TÉCNICO” suministrado por la Entidad, manifestación que el proponente se obliga a efectuar con la firma del “*FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA*”.

De igual manera, el proponente deberá diligenciar y suscribir el “8. *FORMATO ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS*”.

#### 19.1.1 RELACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR.

La relación de los bienes y servicios a adquirir se encuentra detallada en el documento anexo denominado “15. *LISTADO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR IDIPRON*”. Dicho anexo forma parte integral del presente proceso y especifica de manera pormenorizada los ítems requeridos.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

Asimismo, se deberán tener en cuenta las condiciones, especificaciones técnicas y demás disposiciones establecidas en el anexo técnico, el cual complementa la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

## 20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 1. Generales



El contratista deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, con las siguientes condiciones generales:

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato, así como mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y presente contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA (si aplica) u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
12. Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2195 de 2022 y demás normas aplicables a la materia.
13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.



Obligaciones que apliquen de conformidad con el objeto del contrato.

### 2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar la infraestructura física, logística, administrativa y técnica requerida y necesaria, para la ejecución del contrato.
2. Realizar el mantenimiento integral preventivo y/o correctivo a todo costo con el suministro de repuestos nuevos para el parque automotor del IDIPRON, previa autorización o requerimiento del supervisor o quien ejerza como apoyo a la supervisión, conforme a la orden de servicio generada y al listado de precios que conforma la propuesta económica presentada por el Contratista.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo técnico.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

4. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean nuevos, originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera cuando por el modelo del vehículo salgan de la lista de repuestos de la casa matriz o cuando no haya disponibilidad en el mercado o en la casa matriz, sobre el cual el contratista otorgue garantía de acuerdo a los tiempos establecidos en el anexo técnico. Para el evento de instalación de repuestos homologados, se requiere visto bueno por escrito del Supervisor del contrato.
5. Mantener de manera visible durante la permanencia del vehículo en el taller, un documento de taller donde se consigne la fecha de entrada del vehículo, la fecha de autorización de la valoración del servicio de mantenimiento, los tiempos aprobados para la realización de la actividad, una relación de la mano de obra, repuestos e insumos utilizados, entre otros. Este documento podrá ser solicitado por el supervisor del contrato, en cualquier momento. La diagramación y los campos requeridos en el documento serán provistos por el contratista, para la autorización del supervisor antes del inicio de la ejecución del contrato.
6. Reemplazar los elementos o repuestos suministrados que resulten defectuosos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la Orden de Servicio enviada por el supervisor del contrato.
7. Prestar el servicio en el taller propuesto que deberá estar dentro del siguiente perímetro; (Norte: entre la calle 140, Sur: hasta la calle 22 sur, Oriente: hasta la carrera 7 y Occidente: AV Ciudad de Cali) en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados de 8:00 am a 1:00 pm.
8. Permitir el ingreso del supervisor y/o al apoyo a la supervisión a las instalaciones del contratista, con el fin de verificar que cada uno de los repuestos y partes que sean suministradas a los vehículos cumplan con los términos contractualmente pactados.
9. Mantener vigentes, durante el plazo de ejecución del contrato, los precios ofrecidos.
10. Cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias, que cobijen tanto al personal que interviene en la atención, como a los bienes objeto de mantenimiento.
11. Contar con elementos para la atención inmediata de emergencias (extintores, botiquín, entre otros).
12. Implementar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Realizar a cada vehículo un diagnóstico técnico antes de una reparación y remitir el resultado al supervisor para su autorización en un tiempo máximo de 24 horas. El contratista no podrá exceder este tiempo de 24 horas para efectuar el diagnóstico del servicio. Si en la ejecución del mantenimiento se generan actividades adicionales a las descritas y aprobadas inicialmente en el Diagnóstico Técnico, estas deberán ser informadas de manera previa por escrito al supervisor del contrato, detallando y justificando técnicamente los motivos por los cuales se requieren estas actividades adicionales. Así mismo, deberá realizar un documento de alcance al Diagnóstico Técnico inicial detallando los repuestos, la mano de obra y los insumos necesarios, los costos para la entidad, y el tiempo estimado por el contratista para la ejecución de las actividades adicionales
14. Disponer del personal necesario para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.
15. Prestar el servicio con el personal idóneo, que será supervisado por el contratista, y que deberá cumplir con el perfil de recurso humano señalado en el anexo técnico, así como también garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.
16. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos, sus accesorios y pintura cuando se encuentren en sus instalaciones y responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que se cause.
17. Entregar vía correo electrónico el diagnóstico del daño o estado del vehículo, para previa autorización del supervisor del contrato, absteniéndose de realizar reparaciones o mantenimiento a los vehículos que conforman el parque automotor del IDIPRON cuando su costo exceda el valor del respectivo contrato. Asimismo, debe abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por el IDIPRON, por medio del Supervisor, o, quien ejerza el apoyo a la Supervisión del contrato.
18. Ofrecer garantía directa de parte del contratista por mano de obra por un plazo mínimo de tres (3) meses, y para repuestos, esta debe ser mínimo de seis (6) meses, garantía que regirá a partir del momento del recibo del vehículo por parte del supervisor del contrato. Debe tener presente el contratista, la extensión de garantía ofrecida en el proceso de selección (si aplica).
19. El contratista informará al Supervisor del contrato, al momento de emitir el diagnóstico del mantenimiento preventivo y/o correctivo, el plazo en días que demorará esta intervención para su respectiva aprobación.
20. Dar prioridad a los automotores que conforman el parque automotor de la Entidad que requieran asistencia técnica, así como, garantizar el otorgamiento de las garantías que se llegasen a requerir en la ejecución del contrato. Debe tener presente el contratista, la extensión de garantía ofrecida en el proceso de selección (si aplica).

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto Protección de la Niñez y la Juventud
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

21. Entregar los automotores con un enjuague exterior e interior, cada vez que se realicen intervenciones en suspensión, transmisión, bombas hidráulicas, frenos y reparación del motor, sin costo adicional para la entidad. Garantizar que, durante la realización de las actividades de mantenimiento, los vehículos cuenten con los diferentes protectores que permitan la entrega del vehículo debidamente aseado y ordenado, sin manchas de grasa y suciedad causada por el mantenimiento realizado.
22. Presentar la facturación, con el soporte requerido, en medio físico y magnético en las fechas establecidas y de acuerdo con los requisitos exigidos por la entidad.
23. El Contratista deberá incluir un documento adicional que certifique la garantía correspondiente a los repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos o preventivos, que le fueron realizados a la flota del IDIPRON. Dicha certificación deberá indicar de manera clara y concisa el plazo de garantía, especificando la fecha de inicio y de finalización de esta.
24. El contratista deberá garantizar la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, especialmente los peligrosos, aceites usados, llantas y RAEE, asegurando su manejo adecuado, entrega a gestores autorizados y trazabilidad mediante los respectivos soportes, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente. En ningún caso podrán entregarse residuos peligrosos al contratante. El supervisor verificará el cumplimiento de esta obligación mediante inspecciones y revisión documental, basado en el requerimiento ambiental del proceso.

Nota 1: El cumplimiento del requerimiento ambiental debe ser garantizado por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, según la frecuencia y prestación del servicio por parte del contratista.

Nota 2: Por ningún motivo el IDIPRON debe recibir piezas, repuestos y/o residuos que se generen por la prestación del servicio del mantenimiento integral preventivo, correctivo y/o suministro de repuesto de los vehículos, teniendo en cuenta las obligaciones específicas del generador y/o receptor de este tipo de residuos de conformidad al Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución 1326 del 2017.



## 21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente Administrativo Código 039 grado 01. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Gerencia de Contratación de la entidad.



En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio y/o entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato.
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)

	<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>Protección de la Niñez y la Juventud</b>
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD</b>	

30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución de este.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.